

ANEXO DE CONDICIONES

ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. 014 DE 2026 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 009-2026

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, identificado con el NIT 902.029.225-9, representada legalmente por parte de su **DIRECTOR GENERAL**, el Señor **WILFREDO PERILLA SIAVATO**, capaz, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.262.990, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias contenidas en el Acuerdo Municipal 007 de 2025 y complementarias; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, comunicamos la **ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA** presentada de la Persona Natural **LIZNEY YURANY MACIAS ORTEGA**, Identificado con la cédula de ciudadanía 1098654334 con el NIT 1098654334-9, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

1. DATOS DEL CONTRATISTA.

Contratista: LIZNEY YURANY MACIAS ORTEGA, NIT 1098654334-9,.

Representante legal y/o apoderado: N.A

Domicilio: CL 15 11 45 BRR SAN MARTIN

Dirección: Barrio San Martin.

E-mail: lizmaciasortega@gmail.com

2. ESPECIFICIDADES DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO.

El objeto del contrato es “**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LOS PROCESOS DE INSTRUCCIÓN, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO EN EL ÁREA DE DANZA Y ARTES PLÁSTICAS A CARGO DEL IMDER DE SANTA ROSA DEL SUR**”

2.2. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$ 28.761.000) INCLUIDO IVA**, incluido los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

2.3. ALCANCES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

imdersantarosadelsur@gmail.com



Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar



318 1526336



ANEXO DE CONDICIONES

1. Desarrollar el proceso de convocatoria, reintegro y vinculación de nuevos niños, niñas y jóvenes a la Escuela de Formación Musical Municipal, en coordinación con el Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo –IMDER–, garantizando la participación de la población beneficiaria según lineamientos institucionales.
2. Planificar, organizar y mantener en procesos formativos en las áreas de danza y artes plásticas, organizados por grupos etarios (8 a 11 años, 12 a 15 años y 16 a 17 años), mediante talleres teórico-prácticos que incluyan técnicas de expresión corporal, ritmos tradicionales y modernos, dibujo, pintura, manualidades, artesanías y demás manifestaciones artísticas pertinentes.
3. Diseñar e implementar planes de formación artística que integren la danza y las artes plásticas como herramientas para el desarrollo integral, fortaleciendo habilidades creativas, disciplina, trabajo en equipo y expresión cultural.
4. Articular, cuando sea pertinente, encuentros psicosociales, de salud y otros programas formativos que complementen el proceso integral de los participantes, previa coordinación con las Secretarías del municipio, previa coordinación con la Dirección Ejecutiva del IMDER.
5. Apoyar la organización y participación en jornadas culturales, recreativas y eventos institucionales programados por la Administración Municipal y el IMDER, tales como Día del Niño, aniversario del municipio, Fiestas y Ferias, y demás actividades culturales, garantizando muestras artísticas de danza y exposiciones de artes plásticas.
6. Diseñar y coordinar mínimo dos muestras artísticas o exposiciones anuales en la cabecera municipal, que incluyan presentaciones de danza y exhibición de trabajos realizados por los participantes durante el proceso formativo.
7. Apoyar la gestión y formulación de iniciativas o proyectos culturales ante entidades municipales, departamentales o nacionales, orientados al fortalecimiento de los procesos de danza y artes plásticas.
8. Apoyar las demás actividades relacionadas con el sector cultural que sean requeridas por la Administración Municipal y el IMDER que guarden relación directa con el objeto contractual.

2.4. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES APLICABLES AL CONTRATO.

EI INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

EI INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley.

En materia de gravámenes territoriales se aplican las siguientes deducciones así,

DETALLE	Descuento
RETENCION EN LA FUENTE (Depende del tipo de contrato)	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE CARTAGENA (ANTICIPADO) Una sola vez – inicio del contrato	1%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%
ESTAMPILLAS MPALES Estampilla pro cultura – 2%	10.5%

ANEXO DE CONDICIONES

Estampilla pro anciano – 4%	
Tasa pro deporte – 2.5%	
Estampilla pro Justicia – 2%	
PAPELERIA	\$2.000
IND Y COMERCIO (ANTICIPADO) Una sola vez – inicio del contrato	7X1000

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la entidad podrá efectuar el reajuste de los gravámenes que le resulten siendo aplicables al contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista

PARÁGRAFO TERCERO: Este contrato se estructura bajo la figura de monto agotable, por lo que las cantidades de unidades determinadas a adquirir dependerá de los requerimientos específicos de la entidad.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal; o hasta agotar el presupuesto de este proceso, lo primero que ocurra.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto de la presente invitación es en el Municipio de Santa Rosa del Sur.

2.7. OBLIGACIONES.

2.7.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR:

Además de la ejecución del servicio prestado pactado en este contrato y del cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga especialmente:

- 1) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar de manera oportuna las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 2) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
- 3) Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor designado.
- 4) Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y contratista.
- 5) Las demás que le sean aplicables por la naturaleza del servicio, bien u obra que se requiera.

imdersantarosadelsur@gmail.com



Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar



318 1526336



ANEXO DE CONDICIONES

2.7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo al alcance y especificaciones técnicas incluidas en el estudio y documentos previos, la invitación, la oferta presentada y su aceptación, en las condiciones de calidad dentro de los plazos establecidos. **2.** Cumplir ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios aplicables al contrato tales como celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad. **3.** Responder por los elementos, bienes, información, etcétera, que se ponga a su disposición para la ejecución del presente contrato, para lo cual deberá mantener la reserva profesional correspondiente. **4.** Presentar para el pago, el original de la factura y/o cuenta de cobro debidamente aceptada por el supervisor del contrato. **5.** Mantener los precios ofrecidos y aceptados por el INSTITUTO durante el término de duración del contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **7.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **8.** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes, para el caso de personas naturales allegar declaración juramentada de aportes al sistema de seguridad social y planilla del último pago, en caso de personas jurídicas certificación de aportes al sistema de seguridad social durante los últimos seis meses firmada por el representante legal en caso de que la empresa no cuente con revisoría fiscal, de contar la empresa con revisor fiscal la certificación debe ser firmada por este, de igual manera debe aportar copia de la planilla de pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales del último mes. **9.** Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para para la ejecución del contrato y cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato. **10.** Presentar informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, los cuales deberán ser entregados al supervisor del contrato y contener, entre otros aspectos, la descripción de las acciones ejecutadas, estadísticas de la población beneficiada, registros fotográficos georreferenciados mediante la aplicación GPPMapCamera y los demás soportes documentales que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **11.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

2.8. FORMA DE PAGO.

El **MUNICIPIO** cancelará los recursos de la siguiente manera: PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN hasta el 90% de la ejecución del valor contrato, y UN ACTA FINAL equivalente al 10% del valor del contrato. En todo caso se deberá contar con la siguiente documentación:

- 1) ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN (HASTA EL 90%): se deberá contar con la siguiente documentación,

imdersantarosadelsur@gmail.com



Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar



318 1526336



ANEXO DE CONDICIONES

- 1.1) Documentos requeridos por parte del contratista: el contratista deberá presentar:
- a) Factura electrónica conforme a las previsiones que legalmente le sean aplicables.
 - b) Certificado de aportes al Sistema General de Seguridad Social, suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal y/o Contador en caso de tenerlo.
 - c) Informe ejecutivo de los servicios ejecutados.
 - d) RUT.
 - e) Certificado bancario.

- 1.2) Documentos requeridos de ambas partes:
- a) Acta e informe de supervisión de ejecución parcial.

2) ACTA FINAL (10%) del valor del contrato:

- 2.1) Documentos requeridos por parte del contratista: el contratista deberá presentar:
- a) Factura electrónica conforme a las previsiones que legalmente le sean aplicables.
 - b) Certificado de aportes al Sistema General de Seguridad Social, suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal y/o Contador en caso de tenerlo.
 - c) Informe ejecutivo de los servicios ejecutados.
- 2.2) Documentos requeridos de ambas partes:
- a) Acta e informe de supervisión de ejecución final

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que debe sufragar el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, soporte de acreditación de los pagos de seguridad social como son la planilla de pago y parafiscales etc.

Las certificaciones del cumplimiento del contrato que se entreguen con posterioridad a las fechas establecidas deberán tener la fecha del mes en que se presenten; sin embargo, en ningún caso se admitirán certificaciones del cumplimiento del contrato por el CONTRATISTA pasados tres (3) meses de esto, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrada y certificada.

El contratista deberá informar al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR.

El valor será pagado dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique en la tesorería del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.

2.9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

imdersantarosadelsur@gmail.com



Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar



318 1526336



ANEXO DE CONDICIONES

El valor del presente proceso de selección se encuentra respaldado a través del Certificado de disponibilidad presupuestal de conformidad a la siguiente desagregación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

No. 0216 - 10

CERTIFICA

POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER-, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DESDE ENERO 1 HASTA DICIEMBRE 31 DE 2026, DE ACUERDO AL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DECRETO 111

Fecha: 16/02/2026

Detalle: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LOS PROCESOS DE INSTRUCCIÓN, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO EN EL ÁREA DE DANZA Y ARTES PLÁSTICAS A CARGO DEL IMDER DE SANTA ROSA DEL SUR

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CPC DANE	BFIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.009.33.01.0 64.05	Producto 55 PDM - IP 80 Asistencias técnicas realizadas	IMDER	1.2.4. SGP-Propósito General-Cultura 3.02		202413688007 7			43.141.500,00
Total:								43.141.500,00

2.10. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente acuerdo se entenderá perfeccionado con la firma de este documento por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR.**

Para su legalización se requerirá la expedición del registro presupuestal respectivo y el certificado que imparte aprobación de garantía única indicando si aplica o no el amparo.

2.11. GARANTÍAS.

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, determina: *“La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantía en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.”* De esto, entonces la entidad no exigirá garantías para este proceso.

2.12. CLÁUSULA DE MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.

2.12.1. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se impondrán multas por cada hecho que implique incumplimiento, conforme a la ley 1150 de 2007 y las normas legales civiles y comerciales que regulan estos eventos entre particulares. Habrá lugar a la imposición de multas, en los siguientes casos:

- 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega oportuna de los bienes, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR para que se corrijan defectos observados en los bienes objeto de venta, en equivalencia del punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del

ANEXO DE CONDICIONES

contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, establecidas en el pliego de condiciones.

- 3) Por cambios en las especificaciones de los bienes objeto de venta, sin previa autorización del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de entregar los bienes según lo estipulado en el contrato.
- 4) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
- 5) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- 6) Por cada día de retraso en la entrega de los productos, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se dará cumplimiento al principio de audiencia.

Para la imposición de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR adelantará el siguiente procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en lo previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y en lo regulado por la Ley 2080 de 2021, así como por lo siguiente:

- 1) Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso.
- 2) Si el Contratista no da cumplimiento al requerimiento, el supervisor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin del inicio al siguiente procedimiento:
 - a) Mediante comunicación escrita, se dará traslado al contratista de los hechos expuestos por la interventoría para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias.
 - b) Si el contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento.



ANEXO DE CONDICIONES

- c) Cuando en concepto del interventor, los argumentos presentados por el contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita.
- d) Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se conmine al contratista a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

En aplicación de la figura de la compensación, se descontará el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al contratista, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva.

El pago de las multas previstas en el numeral anterior es una obligación condicional, sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados.

No habrá lugar a la aplicación de multas o de la cláusula penal pecuniaria, prevista en el contrato, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

2.12.2. SANCIÓN PENAL Y PECUNIARIA.

Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del **CONTRATISTA**, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR**, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, por razón del contrato o de la garantía constituida; de no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** podrá solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.

2.13. SUPERVISIÓN.



ANEXO DE CONDICIONES

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** serán ejercidos a través del cargo de la **DIRECTOR GENERAL** y/o quien haga sus veces o quien designe el **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR**, quien realizará las funciones designadas de acuerdo al manual de supervisión y/o interventoría de la entidad, el cual es notificado mediante el acta de inicio del contrato y el cual ejercerá las funciones contenidas en el manual de contratación y supervisión de la entidad.

Así mismo, el ordenador del gasto podrá designar, en caso de considerarlo pertinente, un apoyo a la supervisión para que brinde acompañamiento técnico al supervisor de este.

PARÁGRAFO. Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a EL CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

2.14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar la ejecución del objeto contractual, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR y en los casos expresamente señalados en la ley. El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización; en ningún caso se aceptará la cesión entre integrantes de un mismo consorcio o unión temporal.

2.15. SUSPENSIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.

De conformidad con la invitación pública, de las que el contratista tiene pleno conocimiento y las aceptó con la presentación de la oferta, a esta carta de aceptación (contrato) le será aplicable:

2.16. SUSPENSIONES.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por circunstancias que así lo ameriten, se podrá, de común acuerdo entre las partes contratantes suspender temporalmente.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista o al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR**, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, inundaciones, etc. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser cierta y demostrada, y en tal evento habrá lugar a la suspensión o a la prórroga, sin lugar a indemnización alguna para el contratista. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

Las peticiones de suspensiones debidas a demoras del contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal a su cargo, o cualquier otra suspensión derivada por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no

imdersantarosadelsur@gmail.com



Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar



318 1526336



ANEXO DE CONDICIONES

darán lugar a aceptarlas por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR**.

2.17. PRÓRROGAS.

Así, y ante situaciones sustentadas, de común acuerdo entre las partes se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato.

Las peticiones de prórrogas debidas a demoras del contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal a su cargo, o cualquier otra suspensión derivada por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a aceptarlas por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR**.

2.18. MODIFICACIONES.

Igualmente se podrán realizar modificaciones sin que se modifique el objeto contractual, y adicionar el valor del contrato, en cuantía que no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, mediante la suscripción de un documento donde conste tal evento.

2.19. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.

Resultan aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 y 16 de la ley 80 de 1993.

Para la modificación e interpretación unilateral del contrato el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** remitirá a través de la Supervisión del contrato los oficios y/o documentos necesarios en los que se sustente la propuesta de modificación o interpretación del contrato, esto en garantía del debido proceso.

Si en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica de esta solicitud, no se efectúa manifestación positiva, negativa o con observaciones de lo presentado para la modificación o interpretación del contrato o sus cláusulas, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** lo hará de manera unilateral, decisión de modificación que se realizará mediante acto administrativo motivado el cual se le notificará a través de medios electrónicos al **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus derechos en los términos previstos en la cláusula 17 de esta carta de aceptación.

2.20. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

La entidad podrá terminar en cualquier momento el contrato conforme lo previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo motivado.

2.21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las

ANEXO DE CONDICIONES

partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas en forma directa, entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:

- 1) La Amigable Composición, si la controversia versa sobre aspectos técnicos.
- 2) La Transacción Extrajudicial, si se dan los presupuestos del artículo 2469 del Código Civil.
- 3) La Conciliación Prejudicial, de manera principal o en forma supletiva de la amigable composición.
- 4) Por Tribunal de Arbitramento, previa solicitud de alguna de las partes, que se registrará por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

2.22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

No aplica a este contrato.

2.23. CADUCIDAD.

Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** pactadas en el contrato y con fundamento en los artículos 5 y 18 de la ley 80 de 1993, el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR podrá declarar la caducidad administrativa del contrato.

Para la caducidad del contrato se deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y bajo el procedimiento previsto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y siguientes contenidos en el procedimiento administrativo sancionatorio, modificados por la Ley 2080 de 2021, o procedimiento que normativamente le sea aplicable.

2.24. NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Detalle	El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR	El Contratista
Dirección	Carrera 12A # 11-26	CL 15 11 45 BRR SAN MARTIN

imdersantarosadelsur@gmail.com



Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar



318 1526336



ANEXO DE CONDICIONES

Ciudad	Santa Rosa del Sur	Santa Rosa del Sur- Barrio San Martin.
Departamento	Bolívar	Bolívar
Teléfono	3183540191	3136466417
E-mail		lizmaciasortega@gmail.com

ORIGINAL FIRMADO
WILFREDO PERILLA SIAVATO
Director General IMDER

Anexos: 0 folios
Copia: N/A
Proyectó: Diana M. Guzman Conde- P.U Grado 01 Código 219.
Revisó: Wilfredo Perrilla Siavato – Director Ejecutivo del IMDER
Aprobó: Wilfredo Perrilla Siavato – Director Ejecutivo del IMDER
Archivado: IMDER – Santa Rosa del Sur

